



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N°277 -2016-GRJ/GR**

Huancayo, 21 JUN 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 10-2016- GRJ/GRRNGMA/SGDC/RPRC, de fecha 28 de Abril del 2016, sobre la conformación del Comité Multisectorial para el Reasentamiento del Centro Poblado de Villa Junín del distrito de Rio Tambo provincia de Satipo, los Centros Poblados de San Francisco de Panamá y San Dionisio del distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Satipo y el Centro Poblado de Antacalla, distrito de Andamarca provincia de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Literal a) del Artículo 61°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones de los Gobiernos Regionales, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el "Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres" -SINAGERD-, como sistema interinstitucional sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 11.2) del Artículo 11° del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Reglamento de la ley N° 29664, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales tiene como función ,en adición a las establecidas en el Artículo 14° de la acotada Ley, y conforme a las Leyes Orgánicas correspondientes ,incorporar en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenaza y condiciones de vulnerabilidad, siguiendo los lineamientos y con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes;

Que, el Artículo 35° de la precitada normativa señala que el proceso de reconstrucción comprende las acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al



SG - GRJ	
DOC. N°	1574552
EXP N°	1042910



desastre y asegurando la recuperación Física y Social, así como la reactivación económica de las Comunidades afectadas;

Que, el Artículo 36° Numeral 36.6, del Reglamento de la Ley N° 29664 – D.S. N° 048-2011-PCM, establece que son procesos de reconstrucción, la priorización de intervenciones, priorizando acciones de reconstrucción de manera integral, incluyendo la recuperación social y la reactivación económica, y de forma participativa;

Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 29869, de Reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, establece como objeto de la Ley, declarar de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 115-2013-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869 de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, establece los procedimientos técnicos, administrativos y operativos, así como las actividades de las instituciones responsables de adoptar las medidas para la implementación del reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional;

Que, el Artículo 4° de la precitada norma establece, que los diferentes organismos comprometidos en la implementación del proceso de Reasentamiento Poblacional deberán dar prioridad y emitir opiniones técnicas, consultas, información, asesoramiento, asistencia técnica y otros que sean solicitados en el curso del proceso de Reasentamiento a sus respectivas Instituciones;

Que, el Artículo 6° del mencionado Decreto Supremo, establece la conformación de un Comité Multisectorial como una instancia de coordinación interinstitucional entre los sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales e instituciones técnicas para el asesoramiento y asistencia técnica de un proceso de Reasentamiento Poblacional, siendo el organismo ejecutor el encargado de organizar, conformar y presidir el Comité Multisectorial;

Que, con Memorando N° 185-2015-GRJ-GRPPAT/SGAT, de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín, adjunto el Reporte Múltiple N° 04 -2016-GRJ/GRRNGMA/SGDC y el Oficio Múltiple N° 011-2016-GRJ/GRRNGMA/SGDC, se solicita la reunión de coordinación para el Reasentamiento del Centro Poblado de Villa Junín del distrito de Río Tambo provincia de Satipo, los Centros Poblados de San Francisco de Panamá y San Dionisio del distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Satipo y el Centro Poblado de Antacalla, distrito de Andamarca provincia de Concepción;

Que, mediante Reporte N° 10-2016-GRJ/GRRNGMA/SGDC/RPRC, referente a la Conformación del Comité Multisectorial, se recomienda conformar el Comité Multisectorial para el Reasentamiento del Centro Poblado de Villa Junín del Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, los Centros Poblados de San Francisco de Panamá y





San Dionisio del Distrito de Pampa Hermosa de la Provincia de Satipo y el Centro Poblado de Antacalla, Distrito de Andamarca, Provincia de Concepción; proponiéndose a las instituciones que deben de formar parte de dicho comité a fin de que sus miembros actúen de acuerdo a las responsabilidades institucionales que les asigna la Ley;

Contando con la visación de la Gerencia Regional General, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Multisectorial para el Reasentamiento del Centro Poblado de Villa Junín del distrito de Rio Tambo provincia de Satipo, los Centros Poblados de San Francisco de Panamá y San Dionisio del distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Satipo y el Centro Poblado de Antacalla, distrito de Andamarca provincia de Concepción, el mismo que estará integrado por representantes de las siguientes instituciones:

Alcaldes:

- El alcalde de la Municipalidad distrital de Rio Tambo (titular).
- El alcalde del Centro Poblado de Villa Junín (titular).
- El alcalde de la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa (titular).
- El alcalde de la Municipalidad distrital de Andamarca (titular).
- El alcalde del Centro Poblado de Antacalla (titular).
- El alcalde de la Municipalidad provincial de Satipo o un representante.
- El alcalde de la Municipalidad provincial de Concepción o un representante.

Gobierno Regional - Directores Regionales y/o Subgerente:

- Director Regional de Energía y Minas o un representante.
- Director Regional de Educación.
- Director Regional de Salud.
- Director Regional de Agricultura.
- El Subgerente de Defensa Civil del Gobierno Regional Junín.
- Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento o un representante.
- Director Regional de Transportes y Comunicaciones.

Organismos Gubernamentales y asesoras:

- Representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.





- Representante del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.
- Representante del Centro Nacional de Estimación del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que cada Institución que conforme el precitado Comité, designe de manera oficial, a su respectivo representante con capacidad técnica y decisión, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros del Comité Multisectorial las siguientes funciones:

- a. Solicitar y realizar el informe de determinación del nivel de determinación del nivel de peligrosidad a las Instituciones Técnico Científicas.
- b. Identificar terrenos para la reubicación temporal del Centro Poblado de Villa Junín del distrito de Rio Tambo provincia de Satipo, los Centros Poblados de San Francisco de Panamá y San Dionisio del distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Satipo y el Centro Poblado de Antacalla, distrito de Andamarca provincia de Concepción.
- c. Identificar terrenos para la zona de acogida.
- d. Coordinar con los sectores e instituciones el asesoramiento y asistencia técnica para el proceso de Reasentamiento Poblacional.
- e. Proponer las actividades, acciones y estrategias que permitan llevar a cabo el Reasentamiento Poblacional de los centros poblados involucrados en el proceso.
- f. Coordinar con los organismos públicos del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y Gobierno Locales, para la implementación del Reasentamiento Poblacional de los centros poblados involucrados en el proceso.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial a la Gerencia de Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín;

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las instituciones miembros del Comité Multisectorial, realicen las acciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, para lograr el reasentamiento poblacional en el plazo más breve, debiendo contar con profesional técnico propuesto por cada organismo, los mismos que elaborarán los estudios que conforman el expediente técnico del reasentamiento poblacional, tal como lo establece la Ley 29869.





ARTÍCULO SEXTO.- PONER en conocimiento de las Entidades que conforman el Comité Multisectorial, que el incumplimiento de las funciones establecidas en la presente Resolución y las previstas en la Ley N° 29968 y su Reglamento D.S N° 115-2013-PCM, serán puestas en conocimiento de las instancias jurisdiccionales de la Región Junín, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley 29664.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a las Entidades conformantes del Comité Multisectorial, y REMITIR copia a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Órgano Regional de Control Institucional para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE




Mg. Angel D. Uchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 JUN 2016


Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL

